



C.P.

*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 26 de setiembre de 2003.-

VISTO el Expediente N° 311-000355-2003-2, las Resoluciones Nros. 980 de fecha 9 de marzo de 1983, C.42 de fecha 20 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 980/83 se define como "Vino de Mesa Dulce Natural" al obtenido por fermentación parcial del mosto de la uva fresca.

Que la referida Resolución establece que estos vinos deben, tener un grado alcohólico no inferior a los CINCO GRADOS POR CIENTO VOLUMEN SOBRE VOLUMEN (5° % v/v) y, con su riqueza alcohólica adquirida más la riqueza alcohólica en potencia alcanzar el grado mínimo de alcohol fijado para su zona y año de elaboración.

Que al dictar la Resolución N° C.42/98, el Organismo incluyó a los Vinos Dulces Naturales entre los productos alcanzados por ella, por lo cual no pueden obtener análisis de Libre Circulación en los casos que su contenido alcohólico real sea inferior a ONCE CON CINCUENTA GRADOS POR CIENTO VOLUMEN SOBRE VOLUMEN (11,50° % v/v).

Que existiendo vinos de menor graduación que ésta, con gran aceptación por parte de los consumidores, resulta aconsejable excluir a estos productos de los alcances de la citada norma.



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

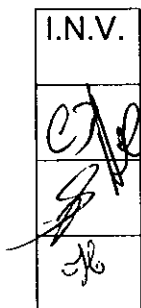
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.280/03,


EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º.- Exclúyese de los alcances de la Resolución N° C.42 de fecha 20 de enero de 1998 a los productos denominados "Vino Dulce Natural", los que deberán, entre su alcohol real y potencial, alcanzar el grado alcohólico fijado para su zona y año de elaboración.
- 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 29



  
Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA